

SALLIQUELÓ, 02 DE MAYO DE 2024

CONSIDERANDO:

La necesidad de actualizar los valores de las tasas municipales,

Que del análisis realizado por el Departamento Ejecutivo sobre los componentes de la Ordenanza Fiscal e Impositiva surge la necesidad de actualizar algunos valores en función del aumento de insumos registrados en los primeros tres meses del año;

Que los servicios que brinda la gestión municipal, se ven afectados por el impacto que producen las variables económicas sobre la estructura de costos que se administra mensualmente y bimestralmente;

Que el proceso inflacionario de público y notorio conocimiento que atraviesa nuestro país afecta directamente la relación costo-servicio, debiéndose actualizar las tasas durante el año;

Que la intención de la actual administración municipal es poder devolverles a los contribuyentes una correcta prestación de los servicios en base al cobro de las tasas en tiempo y forma;

Que, en estos primeros meses de la nueva gestión, se ha tomado la decisión de invertir parte de los recursos en el arreglo y reparación de las herramientas destinadas a la prestación de los servicios viales y urbanos;

Que para lograr la optimización de los recursos y la calidad de la prestación de los servicios resulta necesario actualizar valores de las tasas municipales;

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL DISTRITO DE SALLIQUELÓ EN ASAMBLEA CONJUNTA DE CONCEJALES Y MAYORES CONTRIBUYENTES DEL DÍA DE LA FECHA Y DE ACUERDO A LAS FACULTADES QUE LE SON INHERENTES SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Modifíquese el artículo 63 de la Ordenanza Impositiva vigente bajo el Nro. 2033-23, el que a partir de la sanción de la presente quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTICULO 63: Por hectárea y por bimestre: \$ 1303,16
Monto mínimo por bimestre: \$ 13.031,60"

ARTÍCULO 2º) Modifíquese el artículo 72 de la Ordenanza Impositiva vigente bajo el Nro. 2033-23, el que a partir de la sanción de la presente quedará redactado de la siguiente manera:

ARTÍCULO 72:

- | | |
|--|--------------|
| a) Por análisis de trigo comercial: | \$ 6.927,88 |
| a) 1- Por análisis de trigo comercial y proteínas: | \$ 8.570,76 |
| b) Por análisis comercial de Avena, Maíz, Mijo etc. | \$ 6.927,88 |
| c) Por análisis de oleaginosos: | \$ 8.570,76 |
| d) Análisis de Germinación: | \$ 2.606,94 |
| e) Análisis de cereales (Poder germinativo, Energía Germinativa, Peso de 1000 semillas, Cálculo de Densidad de siembra y Humedad): | \$ 4.285,38 |
| f) Análisis de Forrajes: | |
| 1- Determinación de Materia Verde por Hectáreas: | \$ 6.927,90 |
| 2- Determinación de Materia Seca por Hectáreas: | \$ 6.927,90 |
| g) Por análisis de Agua Físico-Químico, PH, Bacteriológico, Sólidos Totales y riego: | |
| 1- Entidades de Bien Público: | S/C |
| 2- Particulares: | \$ 12.606,16 |

3- Industrial o comercial:	\$ 17.855,75
h) Por análisis de leche:	\$ 5.071,04
i) Por servicio control Lechero sin muestra de grasa:	
1- Servicio Controlador:	\$ 253,55
2- arancel ARPECOL por vaca total:	\$ 39,28
3- Proceso CL Oficial:	\$ 196,30
4- Proceso CL Oficial sistema propio:	\$ 74,99
j) Por servicio CL no Oficial	
1- Servicio Controlador:	\$ 178,56
2- Arancel ACHA por vaca total:	\$ 121,42
3- Proceso CL no Oficial:	\$ 178,56
4- Por análisis de grasa:	\$ 28,57
k) Por análisis de calidad de leche (Mas gastos de envio)	
1- Por análisis de Proteína, Grasa, Lactosa:	\$ 53,56
2- Por análisis de Células Somáticas:	\$ 96,42
3- Por análisis Bacteriológico:	\$ 1.910,56
4- Por análisis Patógenos contagiosos:	\$ 2.767,64
5- Por análisis de inhibidores:	\$ 946,35
l) Movilidad por Km.:	\$ 260,69
ll) Incorporación al control por bajada:	\$ 11.606,24
m) Sistema	\$ 35,72
n) Por incorporación al Sistema de Proceso de CL Oficial	\$ 38.068,46

ARTÍCULO 3º) Modifíquese el artículo 91 de la Ordenanza Impositiva vigente bajo el Nro. 2033-23, el que a partir de la sanción de la presente quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTICULO 91. Derechos de venta de ejemplares en vivero municipal

Por venta de;

Nombre vulgar	Nombre científico	
ACACIA CONSTANTINOPLA	Albizia julibrissin	\$ 3.200,00
ACACIA BLANCA	Robinia pseudoacacia	\$ 3.000,00
ACACIA FLORIBUNDA	Acacia floribunda	\$ 4.400,00
ACACIA MELANOXILON	Acacia melanoxylon	\$ 4.400,00
ACER BUERGERIANUM ENV.	Acer buergerianum	\$ 4.400,00
ACER BUERGERIANUM RD	Acer buergerianum	\$ 3.200,00
ACER CAMPESTRE RD	Acer campestre	\$ 3.200,00
ACER CAMPESTRE ENV.	Acer campestre	\$ 3.900,00
ACER SICOMORO ENV.	Acer pseudoplatanus	\$ 3.900,00
ACER SICOMORO RD	Acer pseudoplatanus	\$ 3.200,00
AGUARIBAY	Schinus molle	\$ 3.000,00
ALAMO CAROLINA RD	Populus sp.	\$ 3.000,00
ALAMO CAROLINA VARILLA	Populus sp.	\$ 2.100,00
ALAMO PIRAMIDAL COMUN RD	Populus nigra	\$ 2.700,00
ALAMO PIRAMIDAL COMUN VARILLA	Populus nigra	\$ 870,00
ALAMO PIRAMIDAL PLATEADO RD	Populus alba	\$ 3.000,00
ALAMO PIRAMIDAL PLATEADO VARILLA	Populus alba	\$ 870,00
ALAMO PLATEADO	Populus alba	\$ 2.500,00
ALGARROBO	Prosopis sp.	\$ 6.000,00
ARAUCARIA ANGUSTIFOLIA	Araucaria angustifolia	\$ 4.200,00
ARAUCARIA BIDWILI	Araucaria bidwilli	\$ 4.400,00
ARBOL DE JUDEA 4L	Cercis ciliquastrum	\$ 3.500,00
ARBOL DE JUDEA RD	Cercis ciliquastrum	\$ 3.300,00
AROMATICAS	Aromaticas sp.	\$ 2.500,00

AROMO COMUN	Acacia dealbata	\$ 3.000,00
ASTER	Aster sp.	\$ 4.300,00
AZARERO ENANO	Pittosporum tobira	\$ 3.800,00
AZARERO GRANDE	Pittosporum tobira	\$ 4.300,00
BARBA DE CHIVO	Caesalpinia gilliesii	\$ 4.100,00
BUXUS	Buxus sp.	\$ 4.000,00
CALDEN	Prosopis caldenia	\$ 3.380,00
CASUARINA	Casuarina cunninghamiana	\$ 1.700,00
CATALPA	Catalpa bignonioides	\$ 3.360,00
CEDRO DEODARA	Cedrus deodara	\$ 4.250,00
CEIBO	Eritrina crista-galli	\$ 3.220,00
CIPRES ARIZONICA	Cupresus arizonica	\$ 3.840,00
CIPRES CALVO	Taxodium distichum	\$ 2.980,00
CIPRES HORIZONTAL	Cupressus sempervirens	\$ 1.850,00
CIPRES LAMBERCIANA	Cupressus lambertiana	\$ 2.500,00
CIPRES LEYLANDI	Cupressus × leylandii	\$ 4.650,00
CIPRES PIRAMIDAL	Cupressus sempervirens var. Piram	\$ 1.850,00
COTONEASTER GRIS	Cottoneaster delisiana	\$ 1.920,00
COTONEASTER VERDE	Cottoneaster cerotina	\$ 1.920,00
CRATAEGUS	Crataegus sp.	\$ 4.290,00
DRACENA. CORDILINE	Drasena indivisa	\$ 3.900,00
ESPINILLO	Vachellia caven	\$ 3.300,00
EUCALIPTO COLORADO	Eucalyptus sideroxylon	\$ 2.500,00
EUCALIPTO MEDICINAL	Eucalyptus cinerea	\$ 2.500,00
EUCALIPTO ROSTRATA	Eucalyptus rostrata	\$ 2.500,00
EUCALIPTO VIMINALIS	Eucalyptus viminalis	\$ 2.500,00
FOTINIA	Photinia fraseri	\$ 4.650,00
FRESNO AMERICANO ENV.	Fraxinus americana	\$ 4.120,00
FRESNO AMERICANO RD	Fraxinus americana	\$ 2.800,00
FRESNO DORADO RD	fraxinus sp.	\$ 4.680,00

FRESNO ROJO ENV.	Fraxinus pennsylvanica	\$ 6.100,00
FRESNO ROJO RD	Fraxinus pennsylvanica	\$ 4.680,00
GINKGO BILOBA	Ginkgo biloba	\$ 3.200,00
GRAMINIAS	Graminias sp.	\$ 3.340,00
GRANADA DE JARDIN	Punica granatum	\$ 3.200,00
LAUREL DE JARDIN	Nerium oleander	\$ 4.260,00
LAVANDA	Lavanda sp.	\$ 3.340,00
LIGUSTRINA	Ligustrum sinense	\$ 3.180,00
LIQUIDAMBAR 4L	Liquidambar styraciflua	\$ 4.240,00
LIQUIDAMBAR RD	Liquidambar styraciflua	\$ 4.240,00
MAGNOLIA DESNUDA	Magnolia grandiflora	\$ 5.920,00
MAGNOLIA GRANDIFLORA	Magnolia grandiflora	\$ 4.860,00
NANDINA DONESTICA	Nandina domestica	\$ 3.950,00
NISPERO	Eriobotrya japonica	\$ 4.680,00
OLEA AUREA	Olea Texanum Aurea	\$ 3.950,00
OLMO EUROPEO	Ulmus laevis	\$ 2.200,00
OXIACANTO CRATAEGUS	Crataegus monogyna	\$ 5.920,00
PALMERA PHENIX	Phoenix canariensis	\$ 4.660,00
PALMERA PINDO	Syagrus romanzoffiana	\$ 6.500,00
PALO BORRACHO	Ceiba speciosa	\$ 7.200,00
PARAISO COMUN	Melia azedarach	\$ 2.450,00
PARAISO SOMBRILLA ENV.	Melia azedarach	\$ 3.000,00
PARAISO SOMBRILLA RD	Melia azedarach	\$ 2.450,00
PEZUÑA DE VACA	Bauhinia forficata	\$ 3.440,00
PINO HALEPENSIS	Pinus halepensis	\$ 3.600,00
PINO MARITIMO	Pinus pinaster	\$ 3.600,00
PINO PIÑONERO	Pinus pinea	\$ 3.000,00
PLATANO RD	platanus x acerifolia	\$ 3.950,00
POLIGALA	Polygala sp.	\$ 3.440,00
RETAMA	Retama	\$ 3.440,00

ROBLE ALCORNOQUE	Quercus suber	\$ 5.150,00
ROBLE AMERICANO	Quercus rubra	\$ 5.150,00
ROBLE DE LOS PANTANOS	Quercus palustris	\$ 5.150,00
ROBLE EUROPEO ENV.	Quercus robur	\$ 4.300,00
ROBLE EUROPEO ENV.	Quercus robur	\$ 5.500,00
ROBLE EUROPEO RD	Quercus robur	\$ 4.560,00
SAUCE CRIOLLO RD	Amburana cearensis	\$ 1.900,00
SAUCE CRIOLLO VARILLA	Amburana cearensis	\$ 1.700,00
SIEMPRE VERDE	Ligustrum sp.	\$ 3.000,00
SUSPIRO, ROSA DE SIRIA	Hibiscus syriacus	\$ 1.900,00
TAMARISCO	Tamarix sp.	\$ 2.200,00
THUYA DE CERCO	Thuja horizontalis	\$ 1.820,00
TILO ENV.	Tilia sp.	\$ 3.150,00
TILO RD	Tilia sp.	\$ 3.950,00

ARTICULO 4°: Incorpórese el Capítulo XVIII Tasa por Servicios Asistenciales y capítulo XIX Tasa por Servicios Varios de la Ordenanza Impositiva vigente, los cuales quedarán redactados de la siguiente manera:

CAPITULO XVIII

TASA POR SERVICIOS ASISTENCIALES

- ARTICULO 69 :**
- a) Serán de ampliación en carácter de aranceles los valores del nomenclador /// nacional vigentes en el momento de la presentación para las prestaciones hospitalarias.-
 - b) Para los demás aspectos se aplicará la ord. 681/92
 - c1- Nebulizaciones: DEROGADO
 - c2- Inyecciones: DEROGADO
 - c3- Lavado de oídos: DEROGADO
 - c4- Curación: DEROGADO
 - c5- Enemas: DEROGADO
 - c6- Determinación grupo sanguíneo: \$ 1.800,00
 - C6-a Compatibilidad \$ 1.800,00

C6-b Control de Glucosa	\$ 600,00
c7- Análisis de sangre a trasfudir:	\$ 22.140,00
c7-1 Placa chica	\$ 2.250,00
c7-2 Placa grande	\$ 3.150,00
c8a- Por cada consulta médica o Nutricionista o sesión de Psicología, o Servicio de Obstetricia en consultorio externo a pacientes sin cobertura social no indigente a cargo del obligado al pago (Art. 10 inciso "A" Usuarios no Mutualizados Particulares)	
1) Consulta Médica	\$ 6.000,00
2) Sesión de Psicología	\$ 6.600,00
3) Consulta Nutricionista	\$ 6.000,00
4) Servicio de Obstetricia (Control de parto)	\$ 41.100,00
5) Control de Puerperio y Pruricultura c/día de internación	\$ 2.470,00
c8b- Por cada consulta médica o Nutricionista o sesión de Fonoaudiología, Kinesiología o Psico-pedagogía en consultorio externo a pacientes sin cobertura social (Art. 10 inc. "C" Indigentes):	
1) Consulta Médica	\$ 2.600,00
2) Sesión de Fonoaudiología	\$ 6.000,00
3) Sesión de Kinesiología	\$ 5.000,00
4) Consulta Nutricionista	\$ 5.000,00
5) Sesión de Psicopedagogía	\$ 6.000,00
6) Sesión de Terapeuta Ocupacional	\$ 5.000,00
7) Consulta Especialistas de otra Localidad	\$ 5.000,00
8) Consulta Psiquiatra	\$ 8.800,00
9) Consulta Mamógrafo	\$ 9.000,00
c9- Cama para acompañante en habitación de dos camas con baño privado:	\$ 7.500,00
c10- DEROGADO ORD. 1264/08	
d) Servicio de Asilo de Ancianos :	
d.1) Del haber jubilatorio por mes hasta el 100 % con un mínimo del:	75 %
d.2) De la pensión por mes hasta el 100 % con un mínimo del:	65 %
d.3) Aquellos residentes que perciban jubilación y pensión abonarán de cada uno	75 %
d.4) Aquellos residentes que perciban jubilación y pensión (Abuelos Indigentes)	50 %
e) Servicio de Asilo de Ancianos para particulares, sin jubilación que se determine mayor capacidad de pago que el haber jubilatorio, abonará del resultado de la encuesta Socio económica el:	100 %
f) Pagar según nomenclador IOMA	
f1) Galeno para liquidar prácticas establecidas en Ordenanza 681/92	\$ 520,00

f2) Derecho uso quirófano para pacientes particulares:	\$ 130.000,00
f3) Alquiler Quirófano para profesionales:	\$ 520.000,00
g) Se establece la unidad gastos quirúrgico en:	\$ 220,00
h) Se establece la unidad gastos radiología en:	\$ 90,00
i) Se establece la unidad otros gastos a un valor de:	\$ 80,00
j) Se establece la unidad sanatorial pensión en:	\$ 150,00
k) Se establece el galeno para liquidar las prácticas a pacientes indigentes en:	\$ 250,00
l) Movilidad para especialistas de fuera del distrito en:	\$ 30.000,00
ll) Nomenclador de Laboratorio, Valor de UB de IOMA	\$ 450,00
m) Acto Profesional Bioquímico (APB)	\$ 6.000,00

CAPITULO XIX

TASA POR SERVICIOS VARIOS

ARTICULO 70 :	Por servicio de ambulancias:	
a) Servicios urbanos: por derecho de uso:		\$ 3.562,00
b) Servicio de larga distancia: por traslados fuera de la localidad: el derecho de uso y por Km. recorrido:		\$ 227,36
b1- En caso de traslado con Médico a bordo:		
b1a- Dentro de la circunscripción III del Distrito:		\$ 14.134,00
b1b- Dentro de la circunscripción II del Distrito:		\$ 17.696,00
b1c- Fuera del Distrito y hasta 250 km. :		\$ 63.660,00
b1d- Fuera del Distrito y mas de 250 km.		\$ 106.023,00

ARTICULO 5º) Cúmplase, comuníquese, regístrese y archívese.-----

ORDENANZA N°2040/24

 MARCELO PANOZZO SECRETARIO HCD  ALEJANDRO ALBIN CONCEJAL		 MAURO SAUER PRESIDENTE HCD  ADRIAN MARTINEZ MAYOR CONTRIBUYENTE
--	---	---